



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes.”

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica

Torreón, Coahuila a 12 de Septiembre de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.
AUTOPISTA TORREÓN SAN PEDRO KM 17
MATAMOROS, COAHUILA, C.P. 27477

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 16 primer párrafo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en su obligación de contribuir a los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y el Municipio en que resida, en forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes correspondientes, y dado a que realiza actividades reguladas por diversas disposiciones fiscales; con fundamento en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo, fracción II, 47 primer párrafo fracción VIII y 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; así como los artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; así como, los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción. 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VIII, XII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXVIII, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de Fecha 29 de Abril de 2014, Reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de Agosto de 2016 y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a determinar el crédito fiscal como sujeto directo en materia de la contribución Estatal del Impuesto Sobre Nómina, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los pagos mensuales, derivado de la revisión practicada al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2007/16 contenida en el oficio número 017/2016 de fecha 28 de Marzo de 2016, girado por el C. P. y Miguel Ángel Vargas Quiñones, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza con domicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375, casi esquina con calzada Abastos, Col. Estrella C.P. 27010, de la Ciudad de Torreón, Coahuila; mismo que, fue notificado legalmente POR ESTRADOS el día 12 de Abril de 2016.

Hechos que se hicieron constar en la Constancia de Notificación por estrados de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2007-16-FIS05-038, de fecha 04 de Abril de 2016, así como en la constancia



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 2

de retiro de los estrados número GABISN2007-16-FIS05-039/16, de fecha 12 de Abril de 2016, la cual forman parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta unidad administrativa, se concluye lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN.

I.A. NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 017/2016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO GABISN2007/16.

Siendo las 15:00 horas del día 30 de Marzo de 2016, en virtud de que la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO KM. 17, MATAMOROS, COAHUILA, C.P. 27477, habiéndose verificado el domicilio antes mencionado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de Marzo de 2016 a folio único, la cual forma parte integrante de la presente resolución, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GABISN2007/16, contenida en el oficio No. 017/2016 de fecha 28 de Marzo de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 017/2016 de fecha 28 de Marzo de 2016, en el que se le solicita la información y documentación que se indica, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 04 de Abril de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagaafacil.qob.mx/pagaafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 12 de Abril de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagaafacil.qob.mx/pagaafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

I.B.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO GABISN2007-16-FIS05-043/16 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2016, DONDE SE IMPONE LA MULTA MINIMA.

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 04 de Mayo de 2016, en virtud de que la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V. Desocupo su domicilio fiscal sito en AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO KM 17, C.P. 27477, en la ciudad de Matamoros, Coahuila, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes.”

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 3

contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligada al pago de las contribuciones sujetas a revisión se encuentra Ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 04 de Mayo de 2016, sin presentar aviso ante el Registro Federal de Contribuyentes, y toda vez dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GABISN2007/16 contenida en el oficio No. 017/2016 de fecha 28 de Marzo de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número GABISN2007-16-FIS05-043/16, de fecha 04 de Mayo de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 04 de Mayo de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.qob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 13 de Mayo de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.qob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

I C.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO GABISN2007-16-FIS05-063/16 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016, DONDE SE IMPONE LA MULTA MAXIMA.

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 08 de Junio de 2016, en virtud de que la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal sito en AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO KM 17, C.P. 27477, en la ciudad de Matamoros, Coahuila, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligada al pago de las contribuciones sujetas a revisión se encuentra Ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de Junio de 2016, sin presentar aviso ante el Registro Federal de Contribuyentes, y toda vez dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GABISN2007/16 contenida en el oficio No. 017/2016, de fecha 28 de Marzo de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GABISN2007-16-FIS05-063/16, de fecha 08 de Junio de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes.”

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TPO

HOJA No. 4

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 09 de Junio de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.qob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 17 de Junio de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.qob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ID.- NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO GABISN2007-16-FIS05-092/16 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016.

Siendo las 12:00 horas del día 12 de Agosto de 2016, en virtud de que el contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V. Desocupo su domicilio fiscal sito en AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO KM 17, C.P. 27477, en la ciudad de Matamoros, Coahuila, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligada al pago de las contribuciones sujetas a revisión se encuentra Ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de Agosto de 2016, sin presentar aviso ante el Registro Federal de Contribuyentes, y toda vez dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GABISN2007/16 contenida en el oficio No. 017/2016 de fecha 28 de Marzo de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número GABISN2007-16-FIS05-092/16, de fecha 12 de Agosto de 2016, en el que se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 12 de Agosto de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.qob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 23 de Agosto de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 5

<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO.

Debido a que el contribuyente **SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.** no presentó documentos, libros y registros, dentro del plazo legal otorgado y señalado, en el artículo 47 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se tienen por no desvirtuados y consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número GABISN2007-16-FIS05-092/16, de fecha 12 de Agosto de 2016, mismo que fue debidamente notificado por estrados el día 23 de Agosto de 2016, los que se reseñan a continuación:

1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.

La Contribuyente **SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.** está obligada a llevar contabilidad con fundamento en el Artículo 28, primer párrafo, fracción I, II, III y IV; Artículo 29 primer párrafo fracción I, II y III primer, tercero y cuarto párrafos, Artículo 30, primer párrafo y artículo 31 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo que se revisa.

2. REGIMEN FISCAL.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyentes perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente, **SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.**, es sujeto del Impuesto Sobre Nómina.

3. INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al Padrón Estatal de Contribuyente propiedad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente al rubro de Avisos presentados por los contribuyentes, ante dicho Padrón de Contribuyentes, se conoció que la Contribuyente **SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.**, se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes, con el Registro 16SCO 93090700.

4. GIRO O ACTIVIDAD:

Mediante consulta a la Información del padrón estatal de contribuyentes, contenida en la Base de Datos de Identificación y Pagos del Impuestos sobre Nóminas perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto con fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente **SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.**, registro el giro de: "GRASAS LUBRICANTES EXCEPO GASOLINA".

5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta a la Información del padrón estatal de contribuyentes, contenida en la Base de Datos de Identificación y Pagos del Impuestos sobre Nóminas perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto con fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente **SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.** inicio operaciones el 02 de Diciembre de 1993.

6. DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

En virtud de que la Contribuyente **SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.**, obstaculizo el desarrollo de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad Fiscalizadora, al no proporcionar, la documentación e información de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2015, que estaba obligado a poner



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 6

a disposición de ésta autoridad para el desarrollo de la revisión que se efectúa al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2007/16 contenida en el oficio número 017/2016 de fecha 28 de Marzo de 2016, emitido por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y notificado legalmente por estrados el 12 de Abril de 2016, encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:", ARTICULO 52 primer párrafo fracción I: "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate."

7. PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, el cual establece lo siguiente:

Artículo 53 Primer Párrafo: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora, tomo como base la información que manifiesta el contribuyente en las declaraciones anuales informativas denominadas "ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)" para el ejercicio de 2014 y procedió a la determinación presuntiva, como a continuación se detalla:

Ejercicio	R.F.C.	Número de operación.	Importe de Sueldos y Salarios
2014	SCO930907TP0	57094805	\$ 285,978.00

8. CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta efectuada al "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyentes perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se realizó con el objeto de conocer el giro o Actividad, la fecha de inicio de operaciones, así como las declaraciones del impuesto sobre nomina, del contribuyente como sujeto directo en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto sobre nominas, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, se realizo de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del código fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual menciona lo siguiente: " los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 7

II. RESULTADO DE LA REVISION.

IMPUESTO SOBRE NOMINA.

A.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

A.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina propiedad de la Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2007/16 contenida en el oficio número 017/2016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, que demuestra el pago del Impuesto Sobre Nóminas como se señala a continuación:

MES	F. DE PAGO	ISN	RECARGOS	ACTUALIZ.	TOTAL
ENERO	24 FEB. 2014	878.00	18.00	0.00	896.00
FEBRERO	02 ABR. 2014	563.00	11.00	0.00	574.00
MARZO	02 MAY. 2014	629.00	13.00	0.00	642.00
ABRIL	28 AGO 2014	832.00	67.00	1.00	900.00
MAYO	20 OCT. 2014	632.00	51.00	8.00	691.00
JUNIO	-----	-----	-----	-----	-----
JULIO	-----	-----	-----	-----	-----
AGOSTO	-----	-----	-----	-----	-----
SEPTIEMBRE	-----	-----	-----	-----	-----
OCTUBRE	11 DIC 2014	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	11 DIC 2014	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	-----	-----	-----	-----	-----
TOTAL:		3,534.00	160.00	9.00	3,703.00

A.2 REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:

De la revisión practicada a las declaraciones anuales presentadas por la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., contribuyente liquidado, según consulta hecha a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, concerniente a la declaración anual informativa "ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)", para el ejercicio de 2014, se conoció que la contribuyente liquidada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, en cantidad de \$285,978.00 declaración que integra los siguientes datos principales:

DATOS GENERALES DE PRESENTACIÓN

RFC	SCO930907TP0
Nombre Completo	SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.
Ejercicio	2014
Número de Operación	57094805
Medio de Recepción	INTERNET
Número de identificación del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC	-----
Periodo.	NO ESPECIFICADO.

"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 8

Detalle del Anexo 1

CONCEPTO	IMPORTE
NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	11
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS	285,978.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2014, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la declaración citada con anterioridad son presentados de forma anual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 como a continuación se detalla:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS ANUALMENTE.	285,978.00
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO.	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	783.50

Mes	Días del Mes	(MULTIPLICADO POR) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	(IGUAL A) SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
Enero	31	783.50	24,288.50
Febrero	28	783.50	21,938.00
Marzo	31	783.50	24,288.50
Abril	30	783.50	23,505.00
Mayo	31	783.50	24,288.50
Junio	30	783.50	23,505.00
Julio	31	783.50	24,288.50
Agosto	31	783.50	24,288.50
Septiembre	30	783.50	23,505.00
Octubre	31	783.50	24,288.50
Noviembre	30	783.50	23,505.00
Diciembre	31	783.50	24,288.50
		Suma	285,977.50

A.3. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedo consignado en el inciso anterior denominado "A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:", esta Autoridad Fiscalizadora determina que el Contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., realizo erogaciones por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores durante el periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2014, sujeto a revisión en cantidad de \$ 285,977.50, como se detalla a continuación:

Concepto	2014						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	24,288.50	21,938.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50
Suma	24,288.50	21,938.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50
Base para el Impuesto Sobre Nomina	24,288.50	21,938.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 9

(Continúa el cuadro anterior).

Concepto	2014					TOTAL
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Sueldos y Salarios	24,288.50	23,505.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	285,977.50
Suma	24,288.50	23,505.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	285,977.50
Base para el Impuesto Sobre Nomina	24,288.50	23,505.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	285,977.50

La determinación de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, por un monto de \$285,977.50, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 30 primer párrafo, 52 primer párrafo fracción I y 53 primer párrafo fracción II y artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

B.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO DE 2015.

B.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina propiedad de la Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2007/16 contenida en el oficio número 017/2016 de fecha 28 DE MARZO DE 2016, la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, que demuestra el pago del Impuesto Sobre Nóminas.

B.2 REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:

De la revisión practicada a las declaraciones anuales presentadas por la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., según consulta hecha a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente no tiene presentada la Declaración Anual de 2015, por lo que se estiman los ingresos en Base al ejercicio 2014, "ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)", para el ejercicio de 2014, se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, en cantidad de \$285,978.00 declaración que integra los siguientes datos principales:

DATOS GENERALES DE PRESENTACIÓN

RFC	SCO930907TP0
Nombre Completo	SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.
Ejercicio	2014
Número de Operación	57094805
Medio de Recepción	INTERNET
Número de identificación del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC	
Periodo	NO ESPECIFICADO.



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 10

Detalle del Anexo 1

CONCEPTO	IMPORTE
NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	11
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS	285,978 00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2015, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la declaración citada con anterioridad son presentados de forma anual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, y mayo de 2015 como a continuación se detalla:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS ANUALMENTE.	285,978 00
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO.	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	783.50

Mes	Días del Mes	(MULTPLICADO POR)	(IGUAL A)
		PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
Enero	31	783.50	24,288.50
Febrero	28	783.50	21,938.00
Marzo	31	783.50	24,288.50
Abril	30	783.50	23,505.00
Mayo	31	783.50	24,288.50
Suma			118,308.50

B.3. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedo consignado en el inciso anterior denominado "A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:", esta Autoridad Fiscalizadora determina que el Contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., realice erogaciones por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores durante el periodo de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, sujeto a revisión en cantidad de \$ 118,308.50, como se detalla a continuación:

Concepto	2015					TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	
Sueldos y Salarios	24,288.50	21,938.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	118,308.50
Suma	24,288.50	21,938.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	118,308.50
Base para el Impuesto Sobre Nomina	24,288.50	21,938.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	118,308.50

La determinación de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, por un monto de \$118,308.50, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 30 primer párrafo, 52 primer párrafo fracción I y 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 11

OTROS HECHOS

CERTIFICACIÓN

Así mismo se hace constar que se obtuvieron copia fotostática de los Papeles de Trabajo denominados "Determinación de pago mensual" del ejercicio 2014 y por el periodo del ene ro a mayo de 2015.

Dichas copias fueron debidamente certificadas por el C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 26 fracción XXXII y 43 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 24 de abril de 2014 reformado y adicionado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de Agosto de 2016 y constan de 002 (DOS) fojas útiles por un solo lado, las cuales fueron foliadas del número 001 AL 002, y forman parte integrante de la presente resolución, así como del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta autoridad.

III. DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL.

1. IMPUESTO SOBRE NOMINA.

1.1. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	24,288.50	21,938.00	24,288.50
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014	24,288.50	21,938.00	24,288.50
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2%	2%	2%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	485.77	438.76	485.77
Menos: Pagos Efectuados	878.00	563.00	629.00
Igual a: Diferencia a Cargo	-	-	-
Multiplicado por: Factor de Actualización	-	-	-
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	0.0	0.0	0.0
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	0.0	0.0	0.0
Igual a: Parte Actualizada	0.0	0.0	0.0



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16

EXP: GABISN2007/16

RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 12

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	23,505.00	24,288.50	23,505.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014	23,505.00	24,288.50	23,505.00
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2%	2%	2%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	470.10	485.77	470.10
Menos: Pagos Efectuados	832.00	632.00	0.0
Igual a: Diferencia a Cargo	0.0	0.0	470.10
Multiplicado por: Factor de Actualización	-	-	1.0605
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	0.0	0.0	498.54
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	0.0	0.0	470.10
Igual a: Parte Actualizada	0.0	0.0	28.44

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	24,288.50	24,288.50	23,505.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014	24,288.50	24,288.50	23,505.00
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2%	2%	2%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	485.77	485.77	470.10
Menos: Pagos Efectuados	0.0	0.0	0.0
Igual a: Diferencia a Cargo	485.77	485.77	470.10
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0576	1.0538	1.0492
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	513.75	511.90	493.23
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	485.77	485.77	470.10
Igual a: Parte Actualizada	27.98	26.13	23.13

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014	24,288.50	23,505.00	24,288.50	285,977.50
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2%	2%	2%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	485.77	470.10	485.77	3,353.38
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	485.77	470.10	485.77	3,353.38
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0434	1.0351	1.0300	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	506.87	486.60	500.34	3511.21
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	485.77	470.10	485.77	3,353.38
Igual a: Parte Actualizada	21.08	16.50	14.57	157.83



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16

EXP: GABISN2007/16

RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 13

1.2. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO DE 2015, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015", sub punto B.3., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	24,288.50	21,938.00	24,288.50
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2015	24,288.50	21,938.00	24,288.50
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2%	2%	2%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	485.77	438.76	485.77
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	485.77	438.76	485.77
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0309	1.0290	1.0248
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	500.78	451.48	497.82
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	485.77	438.76	485.77
Igual a: Parte Actualizada	15.01	12.72	12.05

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	TOTAL
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015", sub punto B.3., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	23,505.00	24,288.50	118,308.50
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014	23,505.00	24,288.50	118,308.50
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2%	2%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	470.10	485.77	2,366.17
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.0
Igual a: Diferencia a Cargo	470.10	485.77	2,366.17
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0275	1.0326	
(Continúa el cuadro anterior.)			
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	483.03	501.61	2,434.72
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	470.10	485.77	2,366.17
Igual a: Parte Actualizada	12.93	15.84	68.55

IV. FACTOR DE ACTUALIZACION.

Los Factores de Actualización que figuran en el apartado IV denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "IMPUESTO SOBRE NOMINA", incisos 1.1 y 1.2. correspondientes a la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina a cargo por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015 respectivamente, actualizado desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha en que debieron ser presentadas las declaraciones respectivas, así como a la fecha de la presente resolución, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente a la fecha de la presente Resolución, tomando como

“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes.”

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 14

base el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los Artículos 59, fracción III, inciso a); Primer y Decimo Primer Transitorios de la ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Febrero de 2011, como se indica a continuación:

IV.1. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	junio 2014	julio 2014	agosto 2014	septiembre 2014
Periodo de Actualización	julio 2014 a Septiembre 2016	agosto 2014 a Septiembre 2016	septiembre 2014 a Septiembre 2016	octubre 2014 a Septiembre 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo.	119.5470	119.5470	119.5470	119.5470
Del mes de:	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	09 de Septiembre 2016.	09 de Septiembre 2016.	09 de Septiembre 2016.	09 de Septiembre 2016.
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	112.7220	113.0320	113.4380	113.9390
Del mes de:	junio 2014	julio 2014	agosto 2014	septiembre 2014
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de julio de 2014	08 de agosto de 2014	10 de septiembre de 2014	10 de octubre de 2014
(igual a) Factor de Actualización.	1.0605	1.0576	1.0538	1.0492

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	octubre 2014	noviembre 2014	diciembre 2014
Periodo de Actualización	noviembre 2014 a Septiembre 2016	diciembre 2014 a Septiembre 2016	enero 2015 a Septiembre 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo.	119.5470	119.5470	119.5470
Del mes de:	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	09 de Septiembre 2016.	09 de Septiembre 2016.	09 de Septiembre 2016
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	114.5690	115.4930	116.0590
Del mes de:	octubre 2014	noviembre 2014	diciembre 2014
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de noviembre de 2014	10 de diciembre 2014	09 de enero de 2015
(igual a) Factor de Actualización.	1.0434	1.0351	1.0300

IV.2. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO DE 2015, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	enero 2015	febrero 2015	marzo 2015	abril 2015
Periodo de Actualización	Febrero de 2015 a Septiembre 2016	marzo 2015 a Septiembre 2016	abril 2015 a Septiembre 2016	mayo 2015 a Septiembre 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	119.5470	119.5470	119.5470	119.5470
Del mes de:	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016

"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 15

Continúa Información del Cuadro Anterior.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	09 de Septiembre 2016.			
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	115.9540	116.1740	116.6470	116.3450
Del mes de:	enero 2015	febrero 2015	marzo 2015	abril 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2015	10 de marzo de 2014	10 de abril de 2015	08 de mayo de 2015
(Igual a) Factor de Actualización	1.0309	1.0290	1.0248	1.0275

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	
Periodo de Actualización	mayo 2015 junio 2015 a febrero 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	119 5470
Del mes de:	Agosto de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	09 de Septiembre 2016.
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	115 7640
Del mes de:	mayo 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de junio de 2015
(Igual a) Factor de Actualización	1.0326

V. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., no realizó en tiempo el pago de las contribuciones que se indican en el Capítulo denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto 1.1. denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014" y punto 1.2., denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina de los meses de: enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015", así como su parte actualizada desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo que se liquida, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de Indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas, por la tasa mensual de recargos correspondiente a cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2014, hasta el mes de Septiembre de 2016, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

1. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 20 de Diciembre de 2013 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2014, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2014	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes.”

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16

EXP: GABISN2007/16

RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 16

2. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 23 de Diciembre de 2014 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2015, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2015	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

3. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2015 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2016, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2016	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%

V 1. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Mes de 2014	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
JUNIO	JULIO	2014	DICIEMBRE	2014	498.54	12%	59.82
JUNIO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	498.54	24%	119.64
JUNIO	ENERO	2016	SEPTIEMBRE	2016	498.54	18%	89.73
JULIO	AGOSTO	2014	DICIEMBRE	2014	513.75	10%	51.37
JULIO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	513.75	24%	123.30
JULIO	ENERO	2016	SEPTIEMBRE	2016	513.75	18%	92.47



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes.”

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16

EXP: GABISN2007/16

RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 17

(Continúa el cuadro anterior).

Mes de 2014	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2014	DICIEMBRE	2014	511.90	8%	40.95
AGOSTO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	511.90	24%	122.85
AGOSTO	ENERO	2016	SEPTIEMBRE	2016	511.90	18%	92.14
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2014	DICIEMBRE	2014	493.23	6%	29.59
SEPTIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	493.23	24%	118.37
SEPTIEMBRE	ENERO	2016	SEPTIEMBRE	2016	493.23	18%	88.78
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2014	DICIEMBRE	2014	506.85	4%	20.27
OCTUBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	506.85	24%	121.64
OCTUBRE	ENERO	2016	SEPTIEMBRE	2016	506.85	18%	91.23
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2014	DICIEMBRE	2014	486.60	2%	9.73
NOVIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	486.60	24%	116.78
NOVIEMBRE	ENERO	2016	SEPTIEMBRE	2016	486.60	18%	87.58
DICIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	500.34	24%	120.08
DICIEMBRE	ENERO	2016	SEPTIEMBRE	2016	500.34	18%	90.06
						TOTAL	1,686.38

V 2. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO DE 2015, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Mes de 2015	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2015	DICIEMBRE	2015	500.78	22%	110.17
ENERO	ENERO	2016	SEPTIEMBRE	2016	500.78	18%	90.14
FEBRERO	MARZO	2015	DICIEMBRE	2015	451.48	20%	90.29
FEBRERO	ENERO	2016	SEPTIEMBRE	2016	451.48	18%	81.26
MARZO	ABRIL	2015	DICIEMBRE	2015	497.82	18%	89.60
MARZO	ENERO	2016	SEPTIEMBRE	2016	497.82	18%	89.60
ABRIL	MAYO	2015	DICIEMBRE	2015	483.03	16%	77.28
ABRIL	ENERO	2016	SEPTIEMBRE	2016	483.03	18%	86.94



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TPO

HOJA No. 18

(Continúa el cuadro anterior)

Mes de 2015	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
MAYO	JUNIO	2015	DICIEMBRE	2015	501.61	14%	70.22
MAYO	ENERO	2016	SEPTIEMBRE	2016	501.61	18%	90.28
						TOTAL	875.78

VI. MULTAS

En relación con lo anterior y toda vez que el Contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., omitió el pago de contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nómina, correspondiente a los meses que se liquidan, determinado en el capítulo III denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL" por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 por un importe de \$ 3,353.38 (Tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 38/100 M.N.) y por los meses de Enero Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2015 por un importe de \$2,366.17 (Dos mil trescientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.), omisiones que fueron descubiertas por esta Autoridad mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones fiscales omitidas de conformidad lo establecido en el artículo 69, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, como a continuación se indica:

VI.1. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

Meses de 2014	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	3,353.38	50%	1,676.69

VI. 2. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2015.

Meses de 2015	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje De La Multa	MULTAS
Enero a Mayo	2,366.17	50%	1,183.08

VII. RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

CONCEPTO	Total Determinado para los meses de Julio a Diciembre de 2014	Total Determinado para los meses de Enero a Mayo de 2015	Suma del Crédito Fiscal
Impuesto Omitido a Cargo	3,353.38	2,366.17	5,719.55
Actualización.	157.83	68.55	226.38
Recargos.	1,686.38	875.78	2,562.16
Multa	1,676.69	1,183.08	2,859.77
Suma	6,874.28	4,493.58	11,367.86

Son (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO.

Las sanciones correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de éste Oficio, dentro de los quince días siguientes a



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes."

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-101/16
EXP: GABISN2007/16
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 19

aquel en que haya surtido efecto la notificación de la Presente Resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas Actualizadas para el ejercicio de 2014 y por el periodo de Enero a Mayo de 2015, computados a partir de febrero de 2014 al mes de Septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2016 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado, y que corresponde a actualización, recargos y las multas por fiscalización no cubiertas, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción de un 20% en la multa impuesta por la cantidad de \$ 2,859.77, sobre \$ 5,719.55, correspondiente al monto total de las contribuciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, de conformidad con lo previsto en el Artículo 70, primer párrafo, fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que lo emitió o ejecuto el acto administrativo que se impugna, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 100, 101, primer párrafo, Fracción I, inciso a) y 103 Primer Párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.
El Administrador Local de Fiscalización de Torreón.

C.P. y M.I. Miguel Angel Vargas Quimones

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro. _____
c.c.p. Expediente. _____
c.c.p. Archivo. _____

02/JAGAA